

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la Jueza el presente proceso, allegado por la Oficina de Reparto, para conocer del recurso de apelación contra sentencia. Sírvasse proveer.
Santiago de Cali, 11 de enero de 2023.

JERONIMO BUITRAGO CARDENAS
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Interlocutorio N° 042/

Referencia: **Radicación N° 760014003007-2020-00003-01**
Demandante: **ROSALBA RUBIO MONTOYA**
Demandado: **INVERSIONES MARVIGO S.A.S. EN LIQUIDACIÓN Y OTROS.**

Llega a esta instancia el proceso Verbal de Pertenencia de la referencia, para conocer del recurso de apelación interpuesto por la parte demandada, contra la Sentencia No. 45, de fecha 30 de noviembre de 2022, notificada por estrados y proferida por el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Cali.

Como de su revisión se observa que el recurso es procedente y que el efecto en que fue concedido es el que corresponde, esto es el suspensivo, resulta del caso ordenar su trámite, conforme lo establecido en el artículo 327 del C.G.P.

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. -ADMITIR el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada contra la Sentencia No. 45, de fecha 30 de noviembre de 2022, notificada por estrados en la misma fecha y proferida por el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Cali, dentro del proceso referido.

SEGUNDO. EJECUTORIADO el presente auto, córrase el término para que el recurrente sustente por escrito sus alegaciones, corriendo traslado con copia del mismo a su contraparte, vencido lo cual se proferirá sentencia, conforme al artículo 14 del Decreto ley 806 de 2020 y demás normas concordantes de la misma normativa y el C.G.P.

NOTIFÍQUESE.

ALEJANDRA MARÍA RISUEÑO MARTÍNEZ
JUEZA